

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD**

**CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN BÁSICA EN MEDICINA**

**RESOLUCIÓN No. 01  
(De 3 de marzo de 2021)**

Por la cual se establece de manera temporal y hasta que se levante el Estado de Emergencia Nacional, el puntaje mínimo de aprobación para el examen de certificación básica en medicina.

El Consejo Interinstitucional de Certificación Básica en Medicina  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008, estableció el régimen de certificación y recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de la disciplina de la salud, con la finalidad de crear los mecanismos para evaluar el nivel de competencia académica, científica y técnica, al igual que la conducta ética de los nacionales y extranjeros que ingresen al sistema de salud y mantengan una actualización continua y permanente del ejercicio de su profesión;

Que la precitada Ley 43 de 2004 dispone que, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, el Ministerio de Salud debe apoyar y vigilar la realización del proceso de certificación, pero la ejecución del proceso en sí, de certificación de la competencia profesional y técnica básicas, estará a cargo del Consejo Interinstitucional de Certificación Básica correspondiente, el cual se debe realizar como mínimo tres (3) veces al año o atendiendo a la solicitud del interesado.

Que el artículo 16 de la Ley 43 del 21 de julio de 2004, tal y como quedó modificado en la Ley 32 del 2008, establece que el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica en coordinación con la Universidad de Panamá, elaborarán, aplicarán y evaluarán los exámenes de certificación para los médicos, entre otros, y este se aplicará antes del internado en aquellas carreras que tienen este requisito.

Que el examen de Certificación Básica en Medicina, se aplica desde el año 2014, por el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Medicina, en coordinación con la Universidad de Panamá y el Consejo Nacional de Evaluación Médica de los Estados Unidos (National Board of Medical Examiners).

Que mediante la Resolución No. 001-2019 de 8 de enero de 2019, se estableció el puntaje de aprobación con porcentaje equiparado del examen de certificación básica en medicina, disponiendo en su artículo tercero, que, a partir de mayo de 2019, el puntaje de aprobación era de 405, equivalente al porcentaje equiparado de 42.00%.

Que mediante la Resolución No. 3 del 12 de junio de 2020, se estableció que el porcentaje equiparado de aprobación para el examen de certificación básica en medicina es de 41.5%.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró la enfermedad coronavirus (COVID-19) como pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones, en virtud de la declaratoria de Pandemia de la enfermedad de la COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS).

Que luego de evaluar la situación actual del país en torno a la COVID-19 y para salvaguardar la salud de la comunidad educativa y universitaria las Autoridades del Ministerio de Educación de Panamá y rectores de universidades públicas y privadas, suspendieron las clases presenciales, lo cual ha afectado el desarrollo de los programas de formación médica de pregrado y posgrado.

Que en Panamá, es un requisito para la adjudicación de las plazas de internado mediante el proceso de viva voz, la aprobación del examen básico de certificación en medicina, cuyo proceso se encuentra debidamente reglamentado en el Decreto Ejecutivo No. 312 de 8 de agosto de 2016.

Que es menester tanto para el Ministerio de Salud como para la Caja de Social, la ocupación del 100% de las plazas de internado disponibles en todo el país, por lo tanto, estima procedente hacer ajustes en la puntuación del examen de certificación básica tomando como referencia el puntaje mínimo que establece el Consejo Nacional de Evaluación Médica de los Estados Unidos (National Board of Medical Examiners).

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer de manera temporal, a partir del examen de certificación básica en medicina de marzo de 2021 y hasta que subsista la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, el puntaje mínimo de aprobación para el examen de certificación básica en medicina en 360, lo cual corresponde al porcentaje equiparado de 34.5%.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este puntaje será reconsiderado por el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica en Medicina, una vez se levante el Estado de Emergencia Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta resolución estará vigente a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley ~~32 de 3 de junio de 2008~~ y Decreto Ejecutivo No. 373 de 16 de noviembre de 2006 y Decreto Ejecutivo No. 312 de 8 de agosto de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Américo Lombardo

Presidente

  
Dr. Gerardo Victoria

Secretario